

Consultoría Integral S.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

VMG CONSULTORÍA INTEGRAL S.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, VMG CONSULTORÍA INTEGRAL S.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VMG CONSULTORÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. VALERI MARÍA ELENA GÓMEZ CANALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "VMG CONSULTORÍA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida como Sociedad Civil, constituida ante la Fe del Lic. Alejandro Cravioto Melo, Notario Público No. 2 de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el volumen No. 292, escritura pública número 26,966 y se encuentra en el registro público bajo el número 210 del tomo único de la sección tercera del registro público de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.2 Que tiene como objetivos:

a).- La combinación de sus conocimientos y esfuerzos necesarios para la prestación de servicios de asesoría profesional de Contadores Públicos., Abogados, Ingenieros Agrónomos, Servicios Civiles, Administrativos en general y cualesquiera que les sean requeridos.

b).- La prestación, contratación y subcontratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios en los términos más amplios para la realización de estos fines y de esta manera contribuir al Perfeccionamiento de las personas y empresas asesoradas.

c).- La prestación de servicios de asistencia técnica integral, a personas físicas y morales en todo el territorio Nacional o en cualquier parte del mundo, pudiendo para el logro de sus fines llevar a cabo la subcontratación de personal calificado de nacionalidad Mexicana o extranjera, cumpliendo lo que las Leyes en esta materia establecen.

d).- La organización y celebración de conferencias, simposios, cursos, diplomados, foros, eventos de capacitación, tanto en el ámbito local como, regional y Nacional, o bien asociarse con otras empresa o personas físicas, interviniendo directamente o subcontratando profesionales en la materia, que contribuyan al logros de los propósitos encomendados.

e).- La elaboración de Diagnósticos Empresariales, diseño de Planes de Negocios prestar servicios administrativos, llevar contabilidades de terceros, preparar declaraciones de impuestos, ofrecer asesoría contable y fiscal, auditoria a la entidad, tramitar registros ante organismos oficiales y privados, encargarse de compras, realizar estudios de desarrollo organizacional, planeación, reorganización, ingeniería financiera e implementarlos, seleccionar personal, llevar a cabo, seminarios y

convenciones y la prestación de servicios de gestoría en su sentido más amplio.

f).- Contratación de personal técnico, profesional y especializado ya sean mexicanos o extranjeros, para el logro de los propósitos perseguidos por la Sociedad.

g).- Obtener capitales en préstamo, con o sin garantía de Instituciones o empresas Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para destinarlos al fomento de toda clase de actividades lícitas en la República Mexicana.

h).- La gestión de negocios y agro negocios por cuenta de terceros ya sean personas físicas o personas morales del País o Extranjera.

i).- Garantizar o avalar créditos que los socios de la sociedad puedan obtener directamente.

j).- La adquisición de acciones o partes sociales, de toda clase de sociedades, o bien interviniendo en su constitución y que tengan o no relación con los objetos de esta misma sociedad.

k).- La celebración de todo tipo de actos o contratos que contribuyan a la realización de los objetivos comunes y al mejoramiento social, económico e intelectual de los asociados.

l).- Otorgar financiamiento a las personas físicas o morales cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para el sector agropecuario, silvícola y pesquero; actividades comerciales del segmento de micro empresarial a través del otorgamiento de microcrédito empresarial, la atención y financiamiento a pequeña y medianas empresas, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural. Por lo que la sociedad estará facultada para: I.- Obtener créditos de otras personas morales, personas físicas, entidades financieras del país, intermediarios financieros no bancarios y todo tipo de figuras integrantes del sistema financiero Nacional, así como del extranjero en los términos de las disposiciones aplicables. - II.- Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización. - III.- Proporcionar y recibir todo tipo de servicios asesoría, capacitación y entrenamiento. - IV.- Adquirir, enajenar, establecer, dar o tomar en arrendamiento o comodato, por cualquier medio jurídico toda clase de bienes muebles, inmuebles y equipo o de derechos reales sobre los mismos. - V.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito y documentos mercantiles y en general, negociar y realizar en cualquier forma prevista por la Ley todo tipo de operaciones de crédito. VI.- Constituir y otorgar garantías por obligaciones contraídas por la propia empresa o por terceros, así como constituirse en obligado solidario, fiador y avalista de estos últimos. - VII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos para la consecución de su objeto social. - VIII.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. - IX.- Celebrar y llevar a cabo

todos los demás actos y contratos civiles y mercantiles, anexos y conexos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y que estén permitidos por la Ley.

- II.3 Que la L.C. Valeri María Elena Gómez Canales, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con acta constitutiva ante la Fe del Lic. Alejandro Cravioto Melo, Notario Público No 2 de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el volumen No. 292 de la escritura pública Número 26,966 y se encuentra en el registro público bajo el número 210 del tomo único de la sección tercera del registro público de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Matamoros No. 101, Col. Felipe Ángeles en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Código Postal 43640.
- II.5 Cuenta con RFC: VCI101001D90

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.

C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

2. "VMG CONSULTORÍA" se compromete a:

A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.

B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.

C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "VMG CONSULTORÍA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "VMG CONSULTORÍA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo amota@uaeh.edu.mx , teléfono: 01 771 71 72000 Ext. 4701.
- b) Por "VMG CONSULTORÍA": L.C. Valeri María Elena Gómez Canales, en su carácter de Representante Legal, correo vmegomez@gmail.com, vmgconsultoria@gmail.com, teléfono: 01 775 75 356 12.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

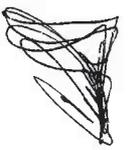
DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las

 7







actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

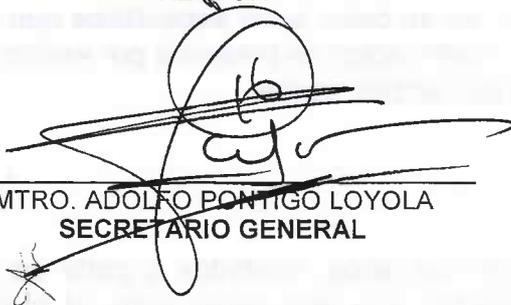


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR "VMG CONSULTORIA"

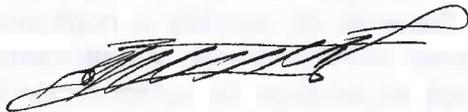


L.C. VALERI MARÍA ELENA GÓMEZ CANALES
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN

TESTIGO



L.C. CAROLINA AGUILAR MONTIEL
CONTADORA ADSCRITA



MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

